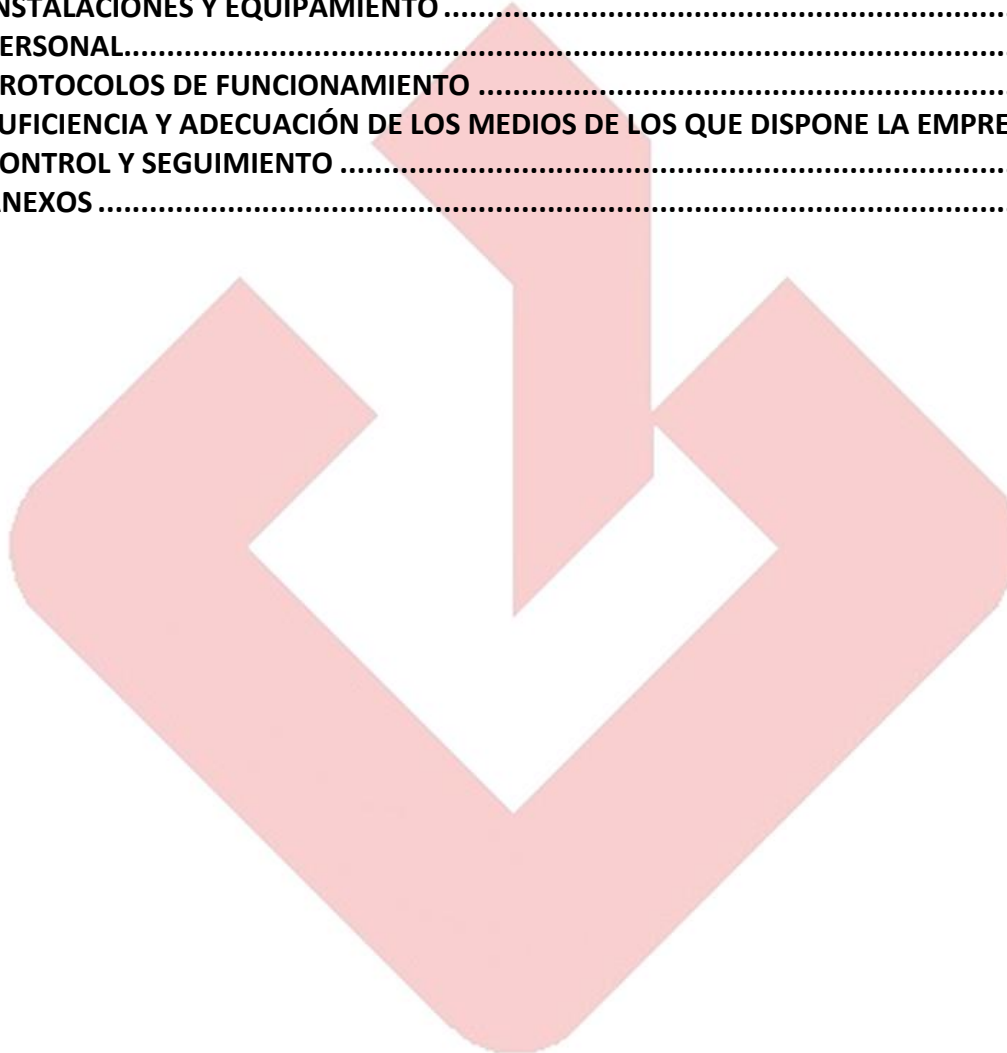


Expediente Nº. LICT/99/139/2024/0234

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del
servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y en hospitales
para pacientes afectados de daño neurológico en el ámbito
territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía y
Aragón para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad
Social nº 61**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. ÁMBITO GEOGRÁFICO | 3 |
| 3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO | 4 |
| 4. ALCANCE DEL SERVICIO | 5 |
| 4.1 Actuaciones | 5 |
| 4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia..... | 10 |
| 5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO | 11 |
| 6. PERSONAL..... | 12 |
| 7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO | 12 |
| 8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA | 16 |
| 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO | 16 |
| 10. ANEXOS | 18 |



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la **Contratación del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria y en hospitales para pacientes afectados de daño neurológico en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Aragón para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato, y que se le puedan requerir en base a los acuerdos que esta Mutua, FREMAP, tenga formalizados con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el **ANEXO I** del presente Pliego se especifica la **división en LOTES**, indicando las actuaciones concretas necesarias para cada uno de los lotes.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones, que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para cada lote, durante la duración del proceso de atención del paciente.

En caso de que se ponga a disposición del contrato más de un centro, se permite que entre todos los centros se tengan autorizados la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego y las posibles especialidades adicionales ofertadas. Asimismo, aunque el centro principal debe ser un hospital, se permitirá que los demás centros que se pongan a disposición, en su caso, sean de carácter ambulatorio, puesto que dentro del alcance de actuaciones de dicho servicio se prevé la realización de actuaciones meramente ambulatorias.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones, en su caso, han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio sanitario de rehabilitación hospitalaria y ambulatoria para pacientes afectados de daño neurológico se prestará en los municipios indicados para cada uno de los lotes en los que se divide la licitación, especificados en el **ANEXO I**, prestando asistencia a los pacientes que deban ser atendidos en esa zona.

De esta manera el/los adjudicatarios/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en la localización referente del lote/s a los cuales se presenten.

Para el **LOTE 2**, el/los centro/s de prestación del servicio objeto del contrato podrá/n estar situado/s en el municipio de Sevilla o a 30 Km de distancia del Hospital FREMAP de Sevilla, situado en la Avenida de Jerez, s/n, 41012 Sevilla.

Se comprobará que el licitador cumple el mínimo de km establecido a través de la aplicación Google Maps, con la premisa de ir por carretera (vehículo privado).

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los concertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD), destinada a adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y a completar sus disposiciones, derogando la Ley Orgánica de Protección de Datos del año 1999 (LOPD).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1. PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

(*) **Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): **Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos.**

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio engloba la rehabilitación de pacientes afectos de daño neurológico solicitados por FREMAP que a criterio de los servicios médicos de la Mutua tengan que ser atendidos en el ámbito hospitalario o ambulatorio por razón de su enfermedad.

Determinado el alcance, el consumo estimado para los lotes se detalla en el ANEXO I.

Por otro lado, las unidades asistenciales de especialidades con las que el centro adjudicatario deberá contar **como mínimo**, vienen detalladas en el **ANEXO I** del presente pliego.

Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **Pliego de Cláusulas Administrativas**.

4.1 Actuaciones

El servicio de asistencia sanitaria para pacientes afectos de daño neurológico en régimen hospitalario y tratamiento ambulatorio incluirá las actuaciones que a continuación se detallan y que configuran el alcance del servicio:

LOTE 1:

- Hospitalización
- Rehabilitación Ambulatoria
- Neuropsicología
- Consultas ambulatorias

LOTE 2:

- Hospitalización
- Rehabilitación Ambulatoria
- Consultas no incluidas en hospitalización

LOTE 3:

- Hospitalización

- Rehabilitación Ambulatoria
- Neuropsicología
- Consultas ambulatorias

LOTE 4:

- Hospitalización Neurorehabilitación.
- Hospitalización para convalecencia
- Rehabilitación ambulatoria
- Valoración Neurehabilitación y Neurorehabilitación ambulatoria.
- Consultas ambulatorias

A continuación, se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:

PARA LOS LOTES 1 Y 3:

Hospitalización (días de hospitalización)

El centro deberá contar con un área de internamiento. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá todos los gastos de la habitación y hostelería convencional. Incluirá, además, ropería (incluyendo todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente, desechable y no desechable, tales como bastoncitos, cuñas, esponjas, empapadores, jabones, pajitas de alimentación, pañuelos, set de baño, etc.). Se entenderá incluido, cuidados de enfermería y auxiliares, así como médico de guardia y honorarios médicos de atención diaria.

Incluirá, además, el tratamiento por las diferentes disciplinas de rehabilitación (Fisioterapia, Terapia ocupacional, Neuropsicología, Logopedia...) intensivo e individual durante 3 horas. (1 hora por disciplina).

En relación con la medicación se entenderá incluida aquella medicación cuyo coste unidosis sea inferior a 10 € (No obstante toda medicación superior a 25 € - salvo urgencias- debe de comunicarse previamente para su autorización por parte de los servicio médicos de FREMAP). Se excluye la administración de toxina botulínica y cualquier proceso no relacionado directamente con el daño neurológico.

Se entenderá incluido, además, el suministro de gases medicinales y pruebas básicas complementarias.

Rehabilitación ambulatoria

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en daño neurológico, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio. El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados, realizando en

cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional, y logopedia.

Sesiones de Neuropsicología:

Consiste en la realización de sesiones de neuropsicología (evaluación y tratamiento).

Consultas ambulatorias:

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas.

La **primera consulta** se define, como regla general, como la valoración médica/profesional inicial del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

Como **consulta sucesiva** se entienden el resto de consultas que se precisen para el correcto seguimiento del paciente.

En todas las consultas se incluirán las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

PARA EL LOTE 2:

Hospitalización (días de hospitalización)

El centro deberá contar con un área de internamiento. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá todos los gastos de la habitación y hostelería convencional. Incluirá, además, ropería (incluyendo todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente, desechable y no desechable, tales como bastoncitos, cuñas, esponjas, empapadores, jabones, pajitas de alimentación, pañuelos, set de baño, etc.). Se entenderá incluido, cuidados de enfermería y auxiliares, así como médico de guardia y honorarios médicos de atención diaria.

Incluirá, además, el tratamiento por las diferentes disciplinas de rehabilitación (Fisioterapia, Terapia ocupacional, Neuropsicología, Logopedia...) intensivo e individual durante 3 horas. (1 hora por disciplina).

En relación con la medicación se entenderá incluida aquella medicación cuyo coste unidosis sea inferior a 10 € (No obstante toda medicación superior a 25 € - salvo urgencias- debe de comunicarse previamente

para su autorización por parte de los servicio médicos de FREMAP). Se excluye la administración de toxina botulínica y cualquier proceso no relacionado directamente con el daño neurológico.

Se entenderá incluido, además, el suministro de gases medicinales y pruebas básicas complementarias.

Rehabilitación ambulatoria

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en daño neurológico, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio. El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados, realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional, logopedia y neuropsicología. Asimismo, se incluyen todas las consultas ambulatorias.

Consultas no incluidas en hospitalización

Tendrán la consideración tanto las primeras consultas como las consultas sucesivas que no estén incluidas en la hospitalización del paciente.

La **primera consulta** se define, como regla general, como la valoración médica/profesional inicial del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

Como **consulta sucesiva** se entienden el resto de consultas que se precisen, en su caso, para el correcto seguimiento del paciente.

En todas las consultas (primeras consultas y consultas sucesivas) se incluirán las actuaciones y procedimientos diagnósticos básicos, las exploraciones complementarias y el material básico necesario, con el fin de determinar el diagnóstico y la orientación terapéutica que precisa el paciente.

PARA EL LOTE 4:

Hospitalización Neurorehabilitación

El centro deberá contar con un área de internamiento. Para aquellos pacientes que, por su situación clínica, requieran acompañante, el centro deberá asegurar la disponibilidad de habitaciones con cama o sofá adicional.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá todos los gastos de la habitación y hostelería convencional. Incluirá, además, ropería (incluyendo todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente, desechable y no desechable, tales como bastoncitos, cuñas, esponjas, empapadores, jabones, pajitas de alimentación, pañuelos, set de baño, etc.). Se entenderá incluido, cuidados de enfermería y auxiliares, así como médico

de guardia y honorarios médicos de atención diaria (Médico neurólogo, rehabilitador, internista, neuropsicólogo...).

Incluirá, además, el tratamiento por las diferentes disciplinas de rehabilitación (Neurorrehabilitación, fisioterapia, terapia ocupacional, neuropsicología y logopedia), intensivo e individual durante 3 horas. (1 hora por disciplina).

En relación con la medicación se entenderá incluida aquella medicación cuyo coste unidosis sea inferior a 10 € (No obstante, toda medicación superior a 25 € - salvo urgencias- debe de comunicarse previamente para su autorización por parte de los servicios médicos de FREMAP).

Se entenderá incluido, además, el suministro de gases medicinales y pruebas básicas complementarias.

Hospitalización para convalecencia

Se define como la hospitalización para aquellos pacientes que no precisen un tratamiento neurorrehabilitador.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando se produzca con anterioridad a las 12 horas antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria incluirá todos los gastos de la habitación y hostelería convencional. Incluirá, además, ropería (incluyendo todo lo necesario para la higiene y cuidado del paciente, desechable y no desechable, tales como bastoncitos, cuñas, esponjas, empapadores, jabones, pajitas de alimentación, pañuelos, set de baño, etc.). Se entenderá incluido, cuidados de enfermería y auxiliares, así como médico de guardia y honorarios médicos de atención diaria.

En relación con la medicación se entenderá incluida aquella medicación cuyo coste unidosis sea inferior a 10 € (No obstante toda medicación superior a 25 € - salvo urgencias- debe de comunicarse previamente para su autorización por parte de los servicio médicos de FREMAP).

Rehabilitación ambulatoria:

La rehabilitación ambulatoria es el tratamiento rehabilitador especializado en Daño Neurológico, una vez que el paciente ha adquirido autonomía para mantenerse en régimen ambulatorio. El tratamiento rehabilitador incluirá programas terapéuticos específicos y rehabilitadores personalizados (incluyendo la neurorrehabilitación), realizando en cada caso el tratamiento preciso con técnicas como fisioterapia manual, medios físicos, terapia ocupacional o logopedia.

Valoración Neurehabilitación ambulatoria. Primera Valoración Multidisciplinar:

Se define, como regla general, como la valoración médica inicial- multidisciplinar- del paciente cuando sea remitido por FREMAP.

Dicha valoración se llevará a cabo en todos aquellos casos en que se plantee la NRH ambulatoria, para valorar la situación y establecer el programa de NRH que corresponda.

No se facturará si el paciente fuese hospitalizado.

Incluirá, por tanto, los honorarios médicos de especialista en medicina física y rehabilitación u otros profesionales que se precisen.

Consultas ambulatorias:

Tendrán la consideración de consultas ambulatorias tanto las consultas iniciales como las consultas sucesivas.

La **consulta inicial** se define, como regla general, como la valoración médica inicial realizada por un especialista, según las especialidades objeto de este contrato, especificadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aquellos casos que bien por complicaciones o por motivos cronológicos, se estime que una consulta sucesiva deba ser equivalente a una primera consulta, deberá ser visado por FREMAP de cara a la futura facturación del acto.

No se facturará si el paciente fuese hospitalizado.

Como **visita sucesiva** se entienden el resto de visitas de las especialidades médicas que son objeto de este contrato especificadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto las consultas iniciales como las sucesivas no se facturarán si el paciente fuese hospitalizado.

4.2 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia.

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de

FREMAP. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público.

En cuanto a prótesis, ortesis y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Dicho proveedor habrá de ser el fabricante o distribuidor autorizado en España del material indicado, sin que se admita la facturación por empresa vinculada o perteneciente al grupo de empresas del centro concertado o que actúe como central de compras del mismo. En ningún caso se admitirá un sobreprecio respecto del importe de la compra de dicho material.

Dentro de la oferta económica queda recogido la estimación para este tipo de actuaciones, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, y en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas “Modelo de Oferta Económica” y “Justificación del Valor Estimado”, el importe estimado para el lote.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

La asistencia sanitaria deberá prestarse desde un centro/s del adjudicatario situado/s en el ámbito territorial indicado.

Instalaciones:

El centro adjudicatario se compromete a mantener las instalaciones y equipamiento disponibles a fecha de la correspondiente autorización sanitaria que habilita al centro a ejercer las especialidades y actuaciones objeto de licitación.

Equipamiento

El adjudicatario dispondrá de los equipos sanitarios en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con un **cuadro médico de especialistas/ profesionales sanitarios/ auxiliares sanitarios y administrativos** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas, detalladas en el **ANEXO I**.

Como mínimo contará con un médico/ profesional por cada una de las especialidades requeridas.

Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efecto.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional, en su caso.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Horario

El horario de atención a pacientes en situación de ingreso hospitalario será de 24 horas al día durante los 365 días del año.

Las consultas y tratamientos ambulatorios estarán previamente programados. El horario de citación estará comprendido según lo indicado en el Anexo I para el lote, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se hayan atendido a todos los pacientes que hayan sido programados para esa jornada desde FREMAP.

7.2 Citaciones y comunicaciones

Las solicitudes de asistencia, se efectuarán al adjudicatario por parte de FREMAP. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel o electrónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar, y el centro petionario será el encargado de comunicar la cita tanto al paciente como a FREMAP.

Las consultas médicas se prestarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 7 días laborables tras la solicitud, y las urgencias médicas serán atendidas de manera inmediata.

7.3 Protocolo específico de actuación sanitaria

- El facultativo/profesional que atienda al paciente deberá, tras su valoración, elaborar un programa o plan individual integral personalizado, que será aprobado por los servicios médicos de

FREMAP y en el que se incluirán las terapias que recibirá el paciente, así como el número de sesiones inicialmente estimadas y su frecuencia.

- Así mismo, el adjudicatario deberá remitir a FREMAP un informe con la valoración clínica y la respuesta al tratamiento, con la periodicidad que a continuación se determina:
 - Elaborará un informe por cada consulta y pruebas realizadas a pacientes pertenecientes al colectivo protegido de FREMAP que deberá remitir a la Mutua en el plazo indicado en el Anexo I para cada lote, a contar desde el día que se realiza la consulta/prueba.
 - Los informes deberán ser realizados por el médico especialista en rehabilitación que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.
- Se realizarán tantas reuniones para control y seguimiento de la evolución de los pacientes, como se estimen necesarias por ambas partes para garantizar el correcto seguimiento de los pacientes.
- Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.
2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.
 - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
 - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.
 3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
 4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquellas.

- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego. **Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autónomico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autónomico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberán velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

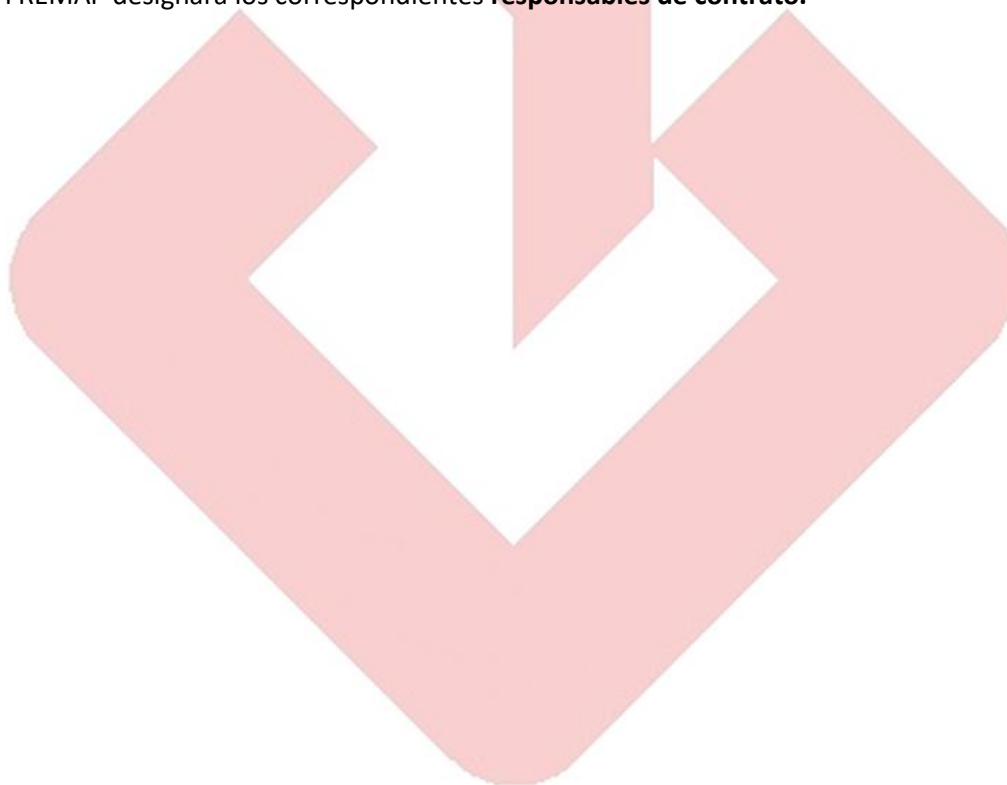
FREMAP verificará que se ha desarrollado los programas o planes individuales integrales personalizados, aprobados por los servicios médicos de FREMAP, en su caso, y en el que se incluyeron las terapias a recibir por los pacientes, el número de sesiones programadas y su frecuencia.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria facilitado por parte de FREMAP y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato**.



10.ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

El **servicio estimado** para la duración inicial del contrato, y para cada uno de los LOTES, es el que se detalla a continuación:

| NÚMERO DE LOTE | TIPO DE ASISTENCIA | UNIDADES ASISTENCIALES | MUNICIPIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | HORARIO MÍNIMO PRESTACION DE LOS SERVICIOS (CONSULTAS) | PLAZOS MÁXIMOS PARA CITACIÓN | PLAZOS MÁXIMOS PARA LA REMISIÓN DE INFORMES | TIPO DE ASISTENCIA Y CONSUMOS ESTIMADOS | |
|----------------|--|---|--------------------------------------|--|------------------------------|---|---|------|
| 1 | Contratación del servicio de asistencia sanitaria-tratamiento ambulatorio y hospitalario - para pacientes afectados de daño neurológico en el ámbito territorial de Granada. | <ul style="list-style-type: none"> U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna U.2 Enfermería U.17 Neurología U.57 Rehabilitación U.59 Fisioterapia U.60 Terapia Ocupacional U.61 Logopedia U.70/U.900 Psicología clínica/Otras unidades asistenciales | Granada | El horario mínimo de atención de consultas y citaciones será de 7 horas diarias de lunes a viernes | 7 días laborables | 3 días laborables | Hospitalización (días de hospitalización) | 1800 |
| | | | | | | | Fisioterapia | 180 |
| | | | | | | | Logopedia | 150 |
| | | | | | | | Terapia ocupacional | 90 |
| | | | | | | | Neuropsicología | 90 |
| | | | | | | | Primeras Consultas | 30 |
| | | | | | | | Consultas Sucesivas | 90 |

| | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|-------------------|-------------------|---|------|
| 2 | Contratación del servicio de asistencia sanitaria-tratamiento ambulatorio y hospitalario - para pacientes afectados de daño neurológico en el ámbito territorial de Sevilla. | <ul style="list-style-type: none"> • U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna • U.2 Enfermería • U.17 Neurología • U.57 Rehabilitación • U.59 Fisioterapia • U.60 Terapia Ocupacional • U.61 Logopedia • U.70/U.900 Psicología clínica/Otras unidades asistenciales | Sevilla o a 30 Km de distancia con el Hospital FREMAP de Sevilla | El horario mínimo de atención de consultas y citaciones será de 8 horas 4 días a la semana, estando las consultas y tratamientos ambulatorios previamente programados | 7 días laborables | 48 horas hábiles | Hospitalización (días de hospitalización) | 1350 |
| | | | | | | | Rehabilitación ambulatoria | 2100 |
| | | | | | | | Primeras consultas no incluidas en hospitalización | 45 |
| | | | | | | | Consultas sucesivas no incluidas en hospitalización | 15 |
| 3 | Contratación del servicio de asistencia sanitaria-tratamiento ambulatorio y hospitalario - para pacientes afectados de daño neurológico en el ámbito territorial de Almería | <ul style="list-style-type: none"> • U.1 Medicina General/U.13 Medicina Interna • U.2 Enfermería • U.17 Neurología • U.57 Rehabilitación. • U.59 Fisioterapia • U.60 Terapia Ocupacional • U.61 Logopedia • U.70/U.900 Psicología clínica/Otras unidades asistenciales • U.88 Radiodiagnóstico | Almería | El horario mínimo de atención de consultas y citaciones será de 6 horas diarias de lunes a viernes | 7 días laborables | 4 días laborables | Hospitalización (días de hospitalización) | 375 |
| | | | | | | | Fisioterapia | 840 |
| | | | | | | | Logopedia | 330 |
| | | | | | | | Terapia ocupacional | 930 |
| | | | | | | | Neuropsicología | 1665 |
| | | | | | | | Primeras Consultas | 69 |
| | | | | | | | Consultas Sucesivas | 135 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--|----------|--|-------------------|-------------------|---|-----|
| 4 | Contratación del servicio de asistencia sanitaria en hospitales de pacientes afectados de daño neurológico en Zaragoza. | <ul style="list-style-type: none"> • U.1 Medicina General • U.13 Medicina Interna • U.2 Enfermería • U.17 Neurología • U.57 Rehabilitación • U.59 Fisioterapia • U.60 Terapia Ocupacional • U.61 Logopedia • U.70/U.900 Psicología clínica/Otras unidades asistenciales | Zaragoza | El horario mínimo de atención de consultas y citaciones será de 3 horas diarias de lunes a viernes | 7 días laborables | 7 días laborables | Hospitalización de Neurorrehabilitación (días de hospitalización) | 114 |
| | | | | | | | Neurorehabilitación | 645 |
| | | | | | | | Logopedia | 630 |
| | | | | | | | Terapia ocupacional | 720 |
| | | | | | | | Fisioterapia | 75 |
| | | | | | | | Hospitalización para convalecencia | 225 |
| | | | | | | | Primera valoración Multidisciplinar | 15 |
| | | | | | | | Consulta inicial | 15 |
| | | | | | | | Consulta sucesiva | 30 |

**En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 con el fin de garantizar una atención adecuada.*

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

El importe estimado para la duración inicial para otras actuaciones incluidas en el alcance del servicio es el siguiente:

| LOTE | IMPORTE |
|-------------|----------------|
| 1 | 50.925,00 € |
| 2 | 76.875,00 € |
| 3 | 24.779,70 € |
| 4 | 21.142,20 € |